

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 05 de Julio de 2021

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNADP-DE****VISTOS:**

El Informe N° 11-2021-MIDIS/PNADP-UTI del 30 de abril de 2021, de la Unidad de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 172-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 04 de julio de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones establece que "La Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones Tecnológicas de la Información (TI) en apoyo a las Unidades del Programa, para el cumplimiento de los objetivos y en el marco de las políticas y lineamientos del MIDIS y de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); asimismo, de conformidad con los literales g) y n) del artículo 21, la Unidad de Tecnologías de la Información tiene entre sus funciones definir e implementar mecanismos de seguridad y mantenimiento óptimo de los sistemas de información establecidos y requeridos en las actividades administrativas y operativas del programa; y administrar la red Informática del Programa, definiendo las condiciones de seguridad y conectividad conforme a los lineamientos dispuestos por la normativa vigente, respectivamente;

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que la seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno;

Que, mediante el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se establece que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital. Para tal efecto, en el





artículo 3 se define como “incidente de seguridad digital” aquel evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales;

Que, mediante el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se establece que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital. Para tal efecto, en el artículo 3 se define como “incidente de seguridad digital” aquel evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM establece en el numeral 104.2 de su artículo 104, que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, la Unidad de Tecnologías de la Información ha presentado ante la Dirección Ejecutiva el Informe N° 11-2021-MIDIS/PNADP-DE, solicitando se disponga la conformación del ‘Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital’ del Programa Juntos, liderado por el jefe de dicha unidad, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y el Decreto de Urgencia N° 007-2020;

Que, a través del Informe N° 172-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 04 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable emitir la resolución que conforma el ‘Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital’ del Programa Juntos;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 007-2020; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS, y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformar** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, que se integra de acuerdo al siguiente detalle:

- Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información (Responsable)
- Coordinador de Sistemas de Información
- Coordinador de Tecnologías de la Información
- Oficial de Seguridad de la Información

**Artículo 2.- Remitir** una copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a quienes integran el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital conformado en el artículo 1, para los fines respectivos.

**Artículo 4.- Disponer** que el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información ingrese la información referente al cumplimiento de la Conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en el enlace <http://facilita.gob.pe/t/49>

**Artículo 5.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días hábiles desde su emisión.

**Regístrese, comuníquese y notifíquese.**

